



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25)
de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal – Declarativo.

Dte. Clínica Jaller S.A.S.

Ddo. Compañía Mundial de Seguros S.A.

Rad. 080013153015-2023-00209-00.

La sociedad Clínica Jaller S.A.S. instauró demanda verbal declarativa en contra de la sociedad Compañía Mundial de Seguros S.A.

Siendo que la demanda cumple los requisitos de ley, se,

RESUELVE

- 1.** Admitir la demanda verbal declarativa instaurada por la sociedad Clínica Jaller S.A.S., en contra de la sociedad Compañía Mundial de Seguros S.A.
- 2.** Notifíquese la parte demandada el presente proveído, acto a partir del cual contará con el término de veinte (20) días para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa.
- 3.** Por secretaría confórmese el expediente digital siguiendo los lineamientos del C. S. de la J.
- 4.** Reconocer al doctor GREGORIO ALFONSO PEÑARANDA NARVÁEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1be76659c885899cd36baec6d4847a8fb01c1631f0035eea18a1d66fe0cb043**

Documento generado en 25/09/2023 09:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>